


DOCUMENTO DEC	ORGANO CONTRATACIÓN	EXPEDIENTE X2024000813
Código Seguro de Verificación: e8fbad64-0fda-4117-aaef-7d24bda185bc Origen: Administración Identificador documento: ES_L01172266_2024_28448689 Fecha de impresión: 18/06/2026 12:50:59 Página 1 de 2	FIRMAS 1.- ALBERT RAMOS BADOSA (TCAT) (Alcalde), 05/11/2024 09:39 2.- AYUNTAMIENTO DE VILAMALLA, 2024DECR000760 05/11/2024	



Nº. de Decreto y Fecha:
2024DECR000760 05/11/2024

AYUNTAMENT DE VILAMALLA (Alt Empordà)

DECRETO DE ALCALDÍA

Nº. Expediente: X2024000813
Procedimiento: Acuerdo relativo a la ayuda de urgencia a CRUZ ROJA destinado a las personas afectadas por la DANA en Valencia.
Interesado: CRUZ ROJA

Ante las terribles consecuencias de la DANA, el conjunto del municipalismo catalán, ACM y FMC, expresamos nuestra solidaridad, pésame y ayuda.

Estamos frente a una emergencia devastadora de consecuencias muy graves.

Dado que en estos momentos, la ayuda económica es la más efectiva.

Dado que se nos ha comunicado desde la Federación de Municipios de Cataluña y la Asociación Catalana de Municipios que se recomienda canalizar las aportaciones a través de donativos económicos (no en forma de material o alimentos) a Cruz Roja, que trabaja coordinadamente con el Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias (CENEM).

El artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina que se podrán conceder con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Consta en el expediente el informe favorable de fiscalización limitada previa emitido por la secretaria-interventora de esta Corporación, en los términos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local (RD 424/2017).

De conformidad con las atribuciones que confieren el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el artículo 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local 2568/86, de 28 de noviembre.


RESUELVO,

PRIMERO. Conceder a CRUZ ROJA una ayuda de urgencia de importe 1.000,00€ para ser destinada a las personas afectadas por la DANA en Valencia que se transferirán al núm. de cuenta ES28 2100 0600 8502 0196 0066 CAIXABANK

SEGUNDO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación (fase ADO) del gasto derivado de la concesión de la ayuda de importe de 1.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 2311/48000 "Ayudas de urgencia servicios sociales" del presupuesto municipal del ejercicio 2024, con número de operación presupuestaria 220240003794.

TERCERO. Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

CUARTO. Publicar los datos relativos a la concesión de esta subvención en la Base de

DOCUMENTO DEC	ORGANO CONTRATACIÓN	EXPEDIENTE X2024000813
Código Seguro de Verificación: e8fbad64-0fda-4117-aaef-7d24bda185bc Origen: Administración Identificador documento: ES_L01172266_2024_28448689 Fecha de impresión: 18/06/2026 12:50:59 Página 2 de 2	FIRMAS 1.- ALBERT RAMOS BADOSA (TCAT) (Alcalde), 05/11/2024 09:39 2.- AYUNTAMIENTO DE VILAMALLA, 2024DEC000760 05/11/2024	



AYUNTAMENT DE VILAMALLA (Alt Empordà)

Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Estado, así como también, publicar en el Portal de Transparencia de el Ayuntamiento la información de carácter público que preceptúa el artículo 15 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno.

QUINTO. Trasladar esta resolución al pleno de la corporación en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Alcalde en el lugar y fecha de la firma electrónica

El Alcalde.

Recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Vilamallà, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015;

o bien,

se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.